

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

R.PESQ. 037-2016 CESION MSUR XI REGIÓN

ARTESANAL (STI BUZOS MARISCADORES CISNES)- INDUSTRIAL (EMDEPES)



AUTORIZA CESIÓN ARTESANAL-INDUSTRIAL DE MERLUZA DEL SUR XI REGIÓN CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAISO, - 2 MAR. 2017

R. EX. N° 785

**VISTO:** Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES DE PUERTO CISNES sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región y por EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.); lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la XI Región de Aysén mediante Memorándum (D.Z.XI) N° 043/2017, de fecha 10 de febrero de 2017, C.I. SUBPESCA N° 1846-2017 y Memorándum (D.Z.XI) N° 057/2017, de fecha 28 de febrero de 2017, C.I. SUBPESCA N° 2272-2017; por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 37/2017, de fecha 28 de febrero de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; el Decreto Exento N° 114 de 2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; Resoluciones Exentas N° 2227 y N° 2554, ambas de 2013, N° 4180 de 2016, y sus modificaciones, N° 673 de 2017, todas de esta Subsecretaría; el Oficio ORD. N° 082 de fecha 23 de febrero de 2017, de la Inspección Provincial del Trabajo de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen Artesanal de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES DE PUERTO CISNES, sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) de Merluza del sur de la XI Región, ha solicitado acogerse a la disposición antes señalada, manifestando su voluntad de ceder la asignación del mencionado recurso autorizada para el año 2017 al armador industrial EMDEPES S.A., titular de licencia transable de pesca en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría, quien a su vez han solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud, por un monto ascendente a 63.588 kilogramos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 673 de 2017, de esta Subsecretaría, que estableció un descuento de la asignación colectiva efectuada a la organización de pescadores artesanales antes individualizada.

Que asimismo ha informado que no corresponde exigir el listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, en atención a que el RAE en la XI Región de Aysén considera a todos los pescadores artesanales sin hacer distinción por categorías, por lo que cada uno de ellos aporta a la asignación efectuada a la organización de pescadores artesanales cedente.

Que adicionalmente informa que el número de registro sindical único del SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES DE PUERTO CISNES, corresponde al R.S.U. 11.05.0017, según se informa en Oficio ORD. N° 082-2017 de la Inspección Provincial del Trabajo de Aysén, remitido a esta Subsecretaría mediante Memorándum D.Z. XI N° 057-2017, de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la XI Región, ambos citados en Visto.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 63.588 kilogramos de Merluza del sur, provenientes de la organización de pescadores artesanales SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LA PESCA ARTESANAL Y BUZOS MARISCADORES DE PUERTO CISNES, R.S.U. 11.05.0017, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur en la XI Región.

La cesión se efectúa en favor del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.), R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliado en Avenida Providencia N° 2653, Piso 15, oficina N° 1501, Providencia, Santiago, Titular de Licencia Transable de Pesca Clase A sobre el mencionado recurso hidrobiológico en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S., otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

2.- Descuéntese 63.588 kilogramos de la cuota autorizada mediante Resolución Exenta N° 4180 de 2016, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, provenientes de los pescadores artesanales cedentes pertenecientes a la organización que a continuación se indica:

Organización	RSU	N°	RUT	D-V	RPA	Cuota (Kg)
S.T.I. BUZOS CISNES	11.05.0017	1	6641579	1	52172	1.586
		2	3524618	5	52207	2.487
		3	5888576	2	52237	1.473
		4	11692068	9	52255	4.263
		5	4463730	8	52288	1.473
		6	10583740	2	52290	3.073
		7	10289813	3	52295	3.570
		8	6091370	6	52298	1.657
		9	5380053	K	52300	3.162
		10	11910407	6	53184	3.417
		11	7446957	4	53276	1.473

		12	11910438	6	57296	4.652
		13	11358324	K	57661	2.145
		14	10556604	2	57700	5.176
		15	12310283	5	60027	1.529
		16	10583758	5	60138	2.443
		17	13324618	5	88517	2.769
		18	10565614	9	88594	2.510
		19	12715158	K	89021	1.473
		20	10899705	2	98351	1.533
		21	14042484	6	912163	4.052
		22	14042509	5	922631	2.038
		23	7583304	0	922633	1.473
		24	11218818	5	958815	4.161
<b>TOTAL</b>						<b>63.588</b>

3.- Los kilos cedidos mediante la presente resolución serán extraídos adicionalmente a aquellas toneladas que le corresponda a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) durante el presente año calendario en virtud de la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada en la unidad de pesquería norte exterior del recurso Merluza del sur, en el área marítima comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47°00' L.S, otorgada mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

4.- Las capturas de las naves industriales que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán a los titulares originales de la asignación.

5.- Los desembarques industriales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Declaración de Captura Industrial con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

Los desembarques que excedan las toneladas autorizadas por la cesión se imputarán a la Licencia Transable de Pesca Clase A otorgada al armador EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. (EMDEPES S.A.) mediante Resolución Exenta N° 2227 de 2013, modificada mediante Resolución Exenta N° 2554 de 2013, ambas de esta Subsecretaría.

6.- Al titular, arrendatario o mero tenedor de una licencia transable de pesca o permiso extraordinario de pesca, cuyas naves inscritas sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se le sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el triple del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso por el infractor se le descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una licencia o permiso extraordinario que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cinco veces el valor de sanción de la especie respectiva.

Con todo, la sanción de descuento siempre se hará efectiva en la cuota asignada vía licencia transable de pesca o permiso extraordinario, aun cuando el infractor titular, arrendatario o mero tenedor, la haya enajenado durante la secuela del procedimiento sancionatorio o de reclamación judicial, salvo que la sanción o la existencia del procedimiento sancionatorio se haya inscrito al margen de la inscripción en el registro a que se refiere el artículo 30 con posterioridad a la enajenación, arrendamiento o cambio de tenedor.

Asimismo, el capitán de la nave con la cual se cometa la infracción establecida en los incisos anteriores será sancionado con una multa de 100 a 300 unidades tributarias mensuales.

7.- Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en sus normas reglamentarias, los armadores pesqueros industriales deberán dar cumplimiento a las obligaciones y procedimientos establecidos en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5º, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**RODOLFO TREJO CARMONA**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

ecp/ms  
CGS/MJG

